TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 205694

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1287/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "IMPORTACIÓN, ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ESENCIA PARA MAQUINA VAPORIZADOR (VAPER)", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. AMB. ELIZABETH SOSA AQUINO CON REG. CTCA Nº I-698, CUYO PROPONENTE ES FIRMA LEA LABS S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR EVERTON FERNANDO DE PAULA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CTA. CTE. CTRAL. Nº 26-0354-01, SALÓN Nº 406, PISO Nº 4, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO MICROCENTRO DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA.

Asunción, 22 de octubre de 2019.

VISTO: El **Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos,** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 4035/2019, de fecha 26/08/2019,** presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la **Consultora Ambiental Ing. Amb. Elizabeth Sosa Aquino con Reg. CTCA Nº I-698,** correspondiente al **Proyecto "IMPORTACIÓN, ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ESENCIA PARA MAQUINA VAPORIZADOR (VAPER)"** cuyo proponente es la **Firma Lea Labs S.A.,** y su representante legal es el **Señor Everton Fernando De Paula** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Cta. Cte. Catastral N° 26-0354-01, Salón Nº 406 Piso N° 4,** ubicada en el lugar denominado Microcentro Distrito de Ciudad del Este Departamento de Alto Paraná.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Leticia Miguela Villaverde Alderete**, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 46.397/2.019, de fecha 01/10/2019**; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

Que, la actividad que se desarrollará consiste en la **importación, elaboración y comercialización de esencia para máquina vaporizador** (vaper), los materiales e insumos a utilizar se adquirirán del mercado local como podrán ser importados de otros países y los productos elaborados se comercializaran a nivel local e internacional.----------

Que, cuenta con Plano General de las instalaciones y de Prevención contra Incendios.----------

Que, la Superficie del terreno es de **1.200 m²** y la Superficie a intervenir es de **94,980 m².**----------

Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos**, según el **Informe Técnico de Evaluación DGPCRH N° 869/2019** se ha analizado el proyecto y sus correspondientes medidas de gestión y mitigación a los impactos ambientales propuestos a ser aplicados en la ejecución del mismo y no existen observaciones ni consultas técnicas que realizar al estudio presentado, por lo que corresponde continúe con los trámites correspondientes.----------

Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la **Dirección de Calidad Ambiental** cuyas recomendaciones se encuentran en el **Dictamen N° 37.771/19** de fecha 29 de agosto de 2.019.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RR NN
DECLARA:

Art. 1° **Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2°.- Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al citado proyecto, condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo, y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----

TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 205695

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1287/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "IMPORTACIÓN, ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ESENCIA PARA MAQUINA VAPORIZADOR (VAPER)", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. AMB. ELIZABETH SOSA AQUINO CON REG. CTCA Nº I-698, CUYO PROPONENTE ES FIRMA LEA LABS S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR EVERTON FERNANDO DE PAULA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CTA. CTE. CTRAL. N° 26-0354-01, SALÓN Nº 406, PISO N° 4, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO MICROCENTRO DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA.

Art. 3°.- El proponente es el responsable de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley N° 836/80 "Código Sanitario", Ley N° 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente, Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 de Residuos Sólidos, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 1100/97, Resolución SEAM N° 222/02 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------

Art. 4° El Responsable deberá tener en cuenta las recomendaciones dadas por la Dirección de Calidad Ambiental: Presentar en la Próxima auditoría Medidas de seguridad contra incendios. Presentar planos del sistema de prevención del mismo y estar aprobados por la Municipalidad de la ciudad. Cuando se realice la fumigación del depósito se debe contar con una empresa que se encargue de dicha actividad (presentar evidencias). Hacer mención de la empresa encargada de la recolección de los residuos sólidos, y presentar evidencias con la empresa. Disponer de contenedores para el almacenamiento temporalmente los residuos, sean estas peligrosos o no peligrosos. Cumplimiento estricto del Decreto N° 1411/19 "Por El Cual Se Declara De Interés Nacional, Se Aprueba La «Guía Para El Manejo De Los Residuos Sólidos Urbanos En Instituciones» Y Se Dispone Su Uso En La Gestión Pública. Presentar aplicación del Decreto 1411/19. Evidencias fotográficas.----------

Art. 5° El Responsable deberá presentar en la próxima auditoría: mantenimiento de equipos de prevención contra incendios, limpieza y desagüe de cámara séptica y pozo absorbente. Además de otras evidencias documentales y fotográficas que respalden el cumplimiento del plan de gestión ambiental.----------

Art. 6° En caso de contar con transformador, el Responsable deberá presentar en la próxima auditoría certificado de análisis del aceite del transformador expedido por un laboratorio nacional acorde a la Ley 2333/04 que aprueba el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes y Resolución 1402/11 por la cual se establecen protocolos para el tratamiento de Bifenilos Policlorados (PCB) en el marco de la implementación del Convenio de Estocolmo en la República del Paraguay, formulario de inscripción del transformador acorde a la Resolución SEAM 1190/2008 "que establece medidas para la gestión de Bifenilos Policlorados (PCB) dentro del territorio nacional.------

Art. 7° La presente DIA, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 8° La presente DIA, es un requisito previo ineludible para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

Art. 9° En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 10° El EDE, del Proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

Art. 11° La presente Declaración de Impacto Ambiental, se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 205694 (doscientos cinco mil seiscientos noventa y cuatro) y Hoja de Seguridad N° 205695 (doscientos cinco mil seiscientos noventa y cinco),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 12 Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General